

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

1. SEP 2019

Recibido... 125 Hs.

Nº... 36837

VINIDO EN REVISION



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de San Vicente, departamento Castellanos, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2756 -Orgánica de Municipalidades-.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a la comuna de San Vicente, departamento Castellanos.

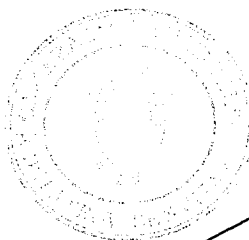
ARTÍCULO 3 - Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de San Vicente, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a elecciones generales para elegir al nuevo Intendente y al Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de septiembre de 2019

Dr. Daniel H. Castiglione
Presidente
Cámara de Senadores



Dr. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES